MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SASI-002-2026, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015

El Municipio de Fredonia ubicado en el suroeste del departamento de Antioquia, teléfono 840 12 64, correo electrónico contratacion@fredonia-antioquia.gov.co; avisa, que requiere realizar la presente convocatoria pública en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, demás normas que las adicionen complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia. Hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones, el estudio de las variables que definen el valor del proceso a contratar y del contrato que se celebre con el proponente ganador del proceso de Selección Abreviada **SASI-002-2026**.

1. OBJETO

SUMINISTRO PERIODICO DE VIVERES, ABARROTES, CARNICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE FREDONIA

2. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar oportunamente el servicio relacionado en el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía de Fredonia.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora bien, el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d), numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. En desarrollo de lo descrito, el artículo 5° de la Ley 65 de 1993 "por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, prevé dentro de sus principios rectores que "en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos".

En el municipio, se cuenta con una cárcel municipal en la cual se encuentran personas detenidas debido a que hay un proceso penal en su contra y se les dictó medida de aseguramiento intramural. Se ha señalado en reiteradas ocasiones que para el Estado nace el deber de respetar la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, ya que "constituye el pilar central de la relación entre el Estado y la persona privada de la libertad, y es, además, una norma fundamental de aplicación universal, reconocida expresamente por los tratados y convenios de derechos humanos, prevalentes en el orden interno gracias al bloque de constitucionalidad que emana de la Carta Política de 1991. Se tiene que conforme con las normas tanto nacionales como internacionales, en virtud de la especial relación de sujeción es deber del Estado garantizar el suministro de alimentos suficientes y adecuados a las personas privadas de la libertad pues si no se cumple, estaría vulnerando derechos como la vida, a la salud y a la integridad personal de los internos. El municipio de Fredonia, cuenta en la actualidad con una cárcel municipal donde se encuentran internos que solo están imputados por alguna conducta punible, es por ello, que para brindarles unas condiciones mínimas de dignidad es indispensable brindarles alimentos en perfecto estado y conservación. Es así, como es deber del municipio brindarles a los internos, alimentación de la mejor calidad, para brindarles a ellos unas condiciones lo menos traumáticas para continuar con su resocialización, pues ese es un compromiso que adquiere el Estado con los internos para continuar con el proceso de resocialización y con ello, la protección de sus Derechos Humanos.

Que el código penitenciario y carcelario en el artículo 17 hace precisión en que los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. En ese orden de ideas, se requiere de una serie de insumos a nivel de víveres que garanticen la alimentación continua y de buena calidad para aquellas personas recluidas en el centro carcelario, entendiendo que corresponde al municipio velar por la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los centros carcelarios municipales, centros de reclusión en el que se debe albergar a las personas detenidas preventivamente y

condenados por contravenciones que impliquen privación de la libertad por orden de la autoridad policiva. Por tanto, el municipio requiere garantizar la alimentación y custodia de los internos del municipio y los que por orden judicial se deban recibir. Además de las obligaciones correspondientes a la protección de los derechos humanos, la integridad de las personas y el respeto por la vida que hacen parte integral de los procesos de resocialización y el buen funcionamiento de los centros carcelarios más cuando se trata de establecimientos del orden municipal y que las obligaciones administrativas corresponden a la entidad territorial para ejecutoriar los planes y acciones que a bien se desarrollan para proteger la integridad de los reclusos y la entrega del paquete nutricional en lo relacionado con los vivieres e insumos de granos y abarrotes para la atención diaria de la población.

Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para el suministro de estos productos, con destino a la población privada de la libertad del Municipio de Fredonia, en el cual se provea del derecho a la alimentación bajo la modalidad de preparación en sitio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

	ÍTEM	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT CON IVA	TOTAL CON IVA
1	ACEITE X20L	UNDS	1	$225.000	$225.000
2	AREPAS PAQUETE	UNDS	1	$7.500	$7.500
3	ARROZ	LIBRA	1	$ 3.750	$ 3.750
4	ARVEJA	LIBRA	1	$5.000	$5.000
5	ATÚN	UNIDAD	1	$ 7.500	$ 7.500
6	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	KILO	1	$ 18.750	$ 18.750
7	PASTAS CORTAS	KILO	1	$ 3.750	$ 3.750
8	PASTAS LARGAS	250 GR	1	$ 3.750	$ 3.750
9	LENTEJAS	KILO	1	$11.250	$11.250
10	HARINA DE TRIGO	500 GRS	1	$ 5.000	$ 5.000
11	LEGUMBRES EN CONSERVA	UNDS	1	$ 10.000	$ 10.000
12	PAN TAJADO	UNIDAD	1	$ 8.750	$ 8.750
13	PAPA GRUESA	BULTO 50 KLS	1	$ 250.000	$ 250.000
14	PANELA	KILO	1	$6.250	$6.250

15	RICOSTILLA	UNIDAD	1	$ 8.750	$ 8.750
16	CHOCOLATE POLVO	230GR	1	$ 13.750	$ 13.750
17	HUEVOS	CANASTA	1	$ 28.750	$ 28.750
18	SAL	KILO	1	$ 3.750	$ 3.750
19	AZÚCAR	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
20	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$8.750	$8.750
21	AVENA	KILO	1	$ 17.500	$ 17.500
22	TOMATE DE ÁRBOL	KILO	1	$ 6.875	$ 6.875
23	LECHE POLVO	3000 GRS	1	$ 50.000	$ 50.000
24	LIMÓN	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
25	SALSA TOMATE	3000 GRS	1	$ 15.000	$ 15.000
26	COMINO	25GR	1	$ 2.500	$ 2.500
27	TOSTADAS	28 UNDS	1	$ 8.750	$ 8.750
28	GALLETAS	taco	1	$13.750	$13.750
29	QUESITO	500 GRS	1	$ 13.750	$ 13.750
30	SALCHICHA MANGUERA	KILO	1	$ 16.250	$ 16.250
31	SALCHICHÓN	750 gr	1	$18.750	$18.750
32	TOMATE	KILO	1	$ 10.000	$ 10.000
33	CEBOLLA HUEVO	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
34	CEBOLLA RAMA	KILO	1	$ 10.000	$ 10.000
35	ZANAHORIA	KILO	1	$ 7.500	$ 7.500
36	CILANTRO	KILO	1	$ 13.750	$ 13.750
37	YUCA	KILO	1	$ 7.500	$ 7.500
38	COLOR COCINA	UNIDAD	1	$ 5.000	$ 5.000
39	PLÁTANO	KILO	1	$ 5.000	$ 5.000
40	GUINEO	UNDS	1	$ 875	$ 875
41	MORA	KILO	1	$15.000	$15.000
42	REFRESCO EN POLVO DIFERENTES SABORES X 18GR	UNDS	1	$ 2.500	$ 2.500
43	REPOLLO	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
44	LECHUGA	KILO	1	$ 10.000	$ 10.000
45	MARACUYÁ	KILO	1	$ 11.250	$ 11.250
46	MUSLOS DE POLLO	KILO	1	$28.750	$28.750
47	TOCINO	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
48	3 TELAS	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
49	COPETE	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
50	PIERNA	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
51	PALETERO	KILO	1	$41.250	$41.250

52	MOLIDA	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
53	CHORIZO CERDO	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 25.000
54	DETERGENTE,	2800 GRS	1	$43.750	$43.750
55	CLORO	1750 ml	1	$ 6.250	$ 6.250
56	LAVA LOZA	3000 GRS	1	$ 31.250	$ 31.250
57	ESPONJA ALAMBRE	UNDS	1	$ 1.875	$ 1.875
58	ESPONJA BRILLO	UNDS	1	$ 6.250	$ 6.250
59	ESPONJA LAVA LOZA	UNDS	1	$ 2.500	$ 2.500
60	JABÓN REY	UNDS	1	$ 4.375	$ 4.375
61	ESCOBAS	UNDS	1	$12.500	$12.500
62	TRAPERAS	UNDS	1	$ 18.750	$ 18.750

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la entidad requiere otros elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES: El suministro, objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

Se debe entregar en el sitio que indique el supervisor del contrato, zona urbana del Municipio de Fredonia, Antioquia.

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona Natural o jurídica, que acredite experiencia en el suministro de víveres.
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Aportes Parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

CONDICIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:
1) Cumplir con el suministro, según las especificaciones técnicas.
2) Entregar el suministro, con calidad, cantidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
3) Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
4) Garantizar la calidad del suministro, en un 100%
5) Entregar los bienes objeto del contrato en buenas condiciones de inocuidad y calidad, de

acuerdo con las características técnicas advertidas en la ficha técnica, de acuerdo con su descripción; en caso de que alguno de los ítems objeto de entrega presente desgaste, caducidad o no cumpla con los patrones de desempeño solicitados, el contratista deberá reponerlos en un plazo no mayor de 4 horas desde el momento de devolución del supervisor.
6) Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
3) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.
4) EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
5) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
6) Realizar el reemplazo de los ítems en un término máximo de 2 horas, cuyas características técnicas, inocuidad, calidad, caducidad o demás, no cumpla con la exigencias de la entidad y no sea recibida por el Municipio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en la SECCION 2 – ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – SUBSECCIÓN 1 – PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones,

siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, según lo dispone el literal a), Numeral 2, Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 2 – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC:	DESCRIPCIÓN
50401800	ARROZ
50401813	FRIJOL
50404503	LENTEJAS
50161509	PANELA
50171902	COLOR
50171902	CUBO CALDO DE COSTILLA
51182401	SAL
50161814	AZÚCAR
50131701	BEBIDA DE YOGOURT X6
50131701	QUESITO
10502900	AVENA EN HOJUELAS
50221200	CEREAL
50180000	PAN TAJADO
50131701	MANTEQUILLA
50131612	HUEVOS
50192901	PASTAS
50131700	LECHE LIQUIDA

50151513	ACEITE
50171832	SALSA DE TOMATE
50180000	TACOS DE GALLETAS
50192600	CHOCOLATE EN POLVO
50192600	SALCHICHA
50192600	JAMON
50112000	SALCHICHÓN
50112000	MORTADELA
50405705	PAPA CRIOLLA
50405705	PAPA CAPIRA
50402500	ZANAHORIA
50412209	CEBOLLA DE HUEVO
50402200	CEBOLLA DE RAMA
50406502	TOMATE EN ALIÑO
50403800	AJO
50307025	PLÁTANOS VERDES o MADUROS
50407201	YUCA
50400000	CILANTRO
10151500	AHUYAMA
10502202	MORA
50436400	TOMATE DE ARBOL
50301705	BANANO MADURO
50305200	MARACUYA
50303700	GUAYABA MADURA
50304100	LIMONES
50111513	CARNE DE RES
	POSTA
	HOMBRILLO
	LAGARTO
	PALETERO
	COPETE
	TRES TELAS
50111514	CARNE DE CERDO TIPO
	TOCINO
	PIERNA
50112000	PECHUGA DE POLLO
47131897	JABÓN LAVA LOZA
47131807	DETERGENTE EN POLVO
47131807	GARRAFA DE LÍMPIDO
15111501	PIPETA GAS PROPANO

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto estimado es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000), el cual se atenderá con cargo a la disponibilidad presupuestal número 145 del 30 de enero de 2026; en todo caso, el valor final del presente contrato será la sumatoria de los productos entregados. Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial sin exceder la vigencia fiscal.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	No. CDP	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	145	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	80.000.000

10. ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Fredonia, Antioquia, de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente -versión (M-MACPC-06), ha determinado la aplicabilidad de los diferentes Acuerdos Comerciales existentes en Colombia mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las mencionadas reglas y el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables en los procesos de contratación en el nivel municipal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, esto es: (i) Entidades Estatales Obligadas; (ii) valores y (iii) excepciones, se exponen cuáles son los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-
	El Salvador	-	NO	-	-
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Comunidad Andina		SÍ	SÍ		SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	-	-

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)

En consideración a lo anterior, el presente procedimiento de selección debe ser limitado a MiPymes siempre que se cumpla con el requisito de que dos o más oferentes manifiesten su limitación, de lo contrario se adelantará el proceso con todas las personas naturales o jurídicas

capaces y que cumplan con todos los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.

Si el proceso es limitado quienes lo soliciten deben adjunta toda la documentación exigida que los acredita como MIPYMES

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Fredonia, Antioquia.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación y en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO.

15. LUGAR DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente convocatoria pública, puede consultarse en la web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el día 04 de julio de 2025 desde las 4:00 a.m. y hasta el día 18 de julio de 2025 a las 12:00 p.m., fecha y hora del cierre del proceso y plazo límite para presentación de las propuestas los cuales deben ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los requisitos del pliego de condiciones.

Recuerde: "TODAS LAS OBSERVACIONES, OFERTAS Y DEMÁS INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ÚNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se procederá al cierre del proceso y a la apertura del sobre No. 1 que contienen los documentos de la propuesta a través del módulo de la plataforma para este fin.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por Municipio de Fredonia estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

(...)".

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual Municipio de Fredonia deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivos y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO DE FREDONIA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por Municipio de Fredonia para hacerlo. En el evento en que Municipio de Fredonia no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual Municipio de Fredonia sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que Municipio de Fredonia tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

18. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente es un cronograma estimado, el definitivo se publicará en el pliego de condiciones definitivo.

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del aviso de convocatoria pública	17 de febrero de 2026
Publicación de estudios previos	17 de febrero de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 de febrero de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24 de febrero de 2026 hasta las 3: 00 p.m
Plazo para manifestación de Interés de Limitar la convocatoria a Mipymes	24 de febrero de 2026 hasta las 3: 00 p.m

Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24 de febrero de 2026 hasta las 04:00 pm
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de febrero de 2026 hasta las 05:00 pm
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26 de febrero de 2026 hasta las 05: 00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de febrero de 2026 a las 05:30 pm
Plazo máximo para expedir adendas	26 de febrero de 2026 a las 06:00 pm
Presentación de Ofertas	**02 de marzo de 2026 hasta las 10: 00 a.m.**
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	02 de marzo de 2026 hasta las 10: 01 am
Informe de presentación de ofertas	02 de marzo de 2026 hasta las 10: 02 am
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04 de marzo de 2026 a las 11:00 am
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 09 de marzo de 2026 a las 11: 00 a.m.
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	09 de marzo de 2026
Publicación de la lista de participantes de la subasta	09 de marzo de 2026
Fecha de inicio Subasta	**10 de marzo a las 02: 00 p.m.**
Fecha fin Subasta	**10 de marzo a las 02: 30 p.m.**
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10 de marzo de 2026
Firma del Contrato	11 de marzo de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16 de marzo de 2026
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	16 de marzo de 2026

Las fechas contenidas en el presente cronograma se podrán modificar de acuerdo con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, el MUNICIPIO DE FREDONIA podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones antes de la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso que lo estime conveniente.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE FREDONIA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

De igual forma la entidad podrá modificar el cronograma del presente proceso, mediante Adenda misma que será publicada en el Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secopii.

19. El LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, SECOP I.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la fecha estipulada en el cronograma.

Se firma en el Municipio de Fredonia, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

Aldubar de Jesus Vanegas Marín
Alcalde